

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEMANDADO: CAMILO JAVIER ROMERO ABRIL, ELKIN PARRA, JHON ALEXANDER LONDOÑO, JUAN BASTO FLOREZ, JAIRO ALONSO BASTO, ARCO GABRIEL SANTANA, JULIO CESAR AYALA Y GUILLERMO CIFUENTES
EXPEDIENTE: 50001 3333 008 2017 00172 00

Teniendo en cuenta que se encuentra surtido el emplazamiento de los señores **Camilo Javier Romero Abril, Elkin Parra Sierra y Jhon Alexander Londoño**¹; al igual que el emplazamiento de **Juan Basto Florez, Jairo Alonso Basto, Arco Gabriel Santana Robayo, Julio Cesar Ayala Murallas y Guillermo Cifuentes Ortiz**²; realizado a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto ley 806 de 2020 (norma aplicable para el momento del emplazamiento).

Ante la falta de comparecencia al proceso para recibir notificación personal del auto calendarado 21 de enero de 2020³, se procede a **designar** Curador Ad Litem para que actúe en representación de cada uno de los demandados dentro del proceso de la referencia, con quienes se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda, que se dictó dentro del presente proceso y las demás providencias que se profieran en el proceso hasta cuando los emplazados comparezcan al mismo.

Es así, que en aplicación del numeral 7° del artículo 48 del C.G.P, el Despacho procederá a designar así:

1. Abogado **José Alberto Leguizamón Velásquez**⁴, como Curador Ad Litem de **Juan Basto Florez y Jairo Alonso Basto**.
2. Abogado **Bernardo Enrique Gutiérrez G.**⁵, como Curador Ad litem de **Arco Gabriel Santana Robayo y Julio Cesar Ayala Murallas**.
3. Abogado **Jahir Wilches Pérez**⁶, como Curador Ad litem de **Guillermo Cifuentes Ortiz y Camilo Javier Romero Abril**.
4. Abogada **Adriana Canton Ortiz**⁷, como Curador Ad litem de **Elkin Parra Sierra y Jhon Alexander Londoño**.

¹ Índice 00018, SAMAI.

² Índice 00008, SAMAI.

³ Visible páginas 258 y 259, cuaderno digitalizado, descripción documento: 50001333300820170017200_ACT_INCORPORAEXPEDIENTEDIGITALIZADO_9042021114814am_58f9717ce9e04f9aae8399f89bacbb8e.pdf(.pdf) NroActua 4, índice 00004, SAMAI.

⁴ identificado con cedula de ciudadanía No. 19.256.608, Tarjeta Profesional No. 35.442 del C.S.J., celular No. 3108176279 , 3004350902 y correo electrónico de notificaciones judiciales albertoleguizamo@yahoo.com y albertoleguizamo@gmail.com

⁵ Cédula de ciudadanía No. 79499515, tarjeta profesional No. 240870, celular 3103120309, correo electrónico eg29@hotmail.com-

⁶ Cédula de ciudadanía No. 9397481 y tarjeta profesional No 107766, celular 3507017622, correo electrónico: jawil75@hotmail.com.

⁷ Cédula de ciudadanía No. 51758064 y tarjeta profesional No. 235962, celular 3112840665, correo electrónico: adrianacantor1@hotmail.com.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Por secretaría, comunicar los presentes nombramientos, advirtiéndolo a los designados que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P., la presente designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Se les advierte a las partes que, deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, y el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 186 del CPACA, esto es, deberán enviar un ejemplar de los memoriales presentados al despacho a las direcciones electrónicas de las demás partes del proceso so pena de sanción solicitada por la parte afectada.

Se insta a las partes a radicar **una sola vez** la correspondencia a través de la **ventanilla virtual** habilitada en la plataforma SAMAI, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA23-12068 del 16 de mayo de 2023, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; así como, abstenerse de radicar memoriales simultáneamente a través del correo electrónico y la ventanilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4deea1d7c632331b60e250154c3e12efca2fd892ae8e3c78e20abbcb555d35b5**

Documento generado en 07/11/2023 09:44:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>